DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.538-B | Lunes 31 de Agosto de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2865221

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

Núm. 47 exento.- Santiago, 31 de agosto de 2026.

Vistos:

Las facultades que me confiere el artículo 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo (en adelante, el “Estatuto Administrativo”), señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2º Que, a continuación, el artículo 80 del Estatuto Administrativo dispone que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

3º Que, no obstante lo anterior, el artículo 81 del Estatuto Administrativo señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

4º Que, por su parte, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, dispone que, sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 80, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5º Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, se estima pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Decreto:

Primero: Establézcase, a contar del 1 de septiembre de 2026, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, en caso de ausencia o impedimento de su titular, en el siguiente orden de precedencia:

a) Primer orden de subrogación: Subdirector Nacional.
b) Segundo orden de subrogación: Director Regional de Coquimbo.
c) Tercer orden de subrogación: Director Regional de Atacama.
d) Cuarto orden de subrogación: Director Regional de Ñuble.
e) Quinto orden de subrogación: Director Regional de Valparaíso.

Segundo: Déjase sin efecto, a contar de la fecha indicada en el artículo anterior, el decreto exento N° 6, de 2024, de este origen, que determinaba el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Tercero: Infórmese a la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante copia, el presente acto administrativo.

Cuarto: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la Fiscalía Ministerial y a la Oficina de Partes, ambas dependientes de esta Secretaría de Estado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandro Fernández González, Subsecretario de Servicios Sociales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl